

## **HONORABLE CAMARA:**

La **Comisión de Banca de la Mujer** ha considerado el **Proyecto de Ley - Expte. N° 21.239**, autoría de la señora diputada Lena y coautoría de los diputados Kneeteman, Acosta y Rotman y **Expte. N° 21.401** autoría de la señora diputada Pross **unificados**, por los que se Crea el Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.-

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1°. Créase en el territorio de la Provincia de Entre Ríos el Área Provincial de Políticas Identidad de Género y Diversidad Sexual, a efectos de combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo e impulsando políticas territoriales inclusivas.

Será un espacio que permita diseñar, ejecutar políticas sociales y atender situaciones concretas del colectivo social, con plena participación de todos los actores sociales involucrados.

Art. 2°: Serán sus objetivos y funciones:

1. Garantizar el pleno cumplimiento de los derechos que asisten en materia social, laboral y de salud.
2. Impulsar propuestas inclusivas, sustentadas en la diversidad de género, en todo el territorio en materia educativa, social, de salud, cultural y de trabajo.
3. Atender y orientar ante situaciones relacionadas al ámbito laboral, salud, educativo entre otros.
4. Adoptar medidas tendientes a promover la integración social y la igualdad.
5. Establecer estrategias territoriales para incorporar en las agendas locales de los municipios, áreas o espacios que involucren estas temáticas.
6. Promover acciones prepositivas en materia legislativa para favorecer a la protección integral.
7. Propender al trabajo en red, intersectorial e interministerial.

Art. 3°: Crear un Consejo Asesor representado por las Universidades y Organizaciones Sociales para acompañar el diseño, estudio y planificación del área; como primer ámbito institucional de desarrollo de políticas públicas orientadas al sector con mirada local, sustentadas en un mirada integradora, integral y multidisciplinaria.

Art. 4°: Dependerá de la Secretaria de Justicia y la Sub Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º: Se podrán establecer convenios específicos con organizaciones no gubernamentales relacionadas a la temática.

Art. 6º: Invítese a todos los municipios de la Provincia a replicar esta propuesta inclusiva.

Art. 7º: De forma.-

**PROSS - TASSISTRO – ACOSTA - ANGEROSA – LAMBERT – LENA – ROMERO –  
TOLLER - VIOLA**

Sala de Comisiones, Paraná, 27 Septiembre de 2016-